



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2022-00109** 00

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual fue presentado por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa de recibir (PDF 14 - C1), conforme con el Artículo 461 del C.G.P., este Despacho, **RESUELVE**:

- 1. DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente Proceso Ejecutivo Singular adelantado por **GLADYS STELLA BOGOTÁ GUTIÉRREZ**, en contra de **LEONARDO CUELLAR POSADA Y MARTHA CONSUELO MONTOYA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y DE LAS COSTAS.**
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.
- 3. ENTREGAR** los dineros retenidos en este asunto producto de las medidas cautelares al demandado a quien le hayan sido descontadas, lo anterior, en el evento de que existan dineros.
- 4.** Adviértase que las presentes diligencias se adelantaron en este despacho de manera virtual, por ende, el título deberá ser reclamado por los demandados en el lugar de notificaciones del demandante.
- 5.** Oportunamente archívese el expediente. Déjense las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



La anterior providencia se notifica por ESTADO No.46 hoy, 11 de noviembre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54341c85c26eafc9e4490de9fb156a1958261e53cf72af13eccd3ff395083382

Documento generado en 10/11/2022 12:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>